



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: GABRIELINA GUERRERO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO REY CUBILLOS
RADICADO: 501504089001-2022-00166-00
AUTO. 688 22

Castilla La Nueva (Meta), primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto introductorio del proceso de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 38 de la ley 640 de 2.001.

2.2 Sobre lo anterior, es pertinente aclarar, que si bien el ordenamiento autoriza al demandante para acudir directamente al proceso en el evento de solicitar medidas cautelares, esta excepción está condicionada al hecho que las cautelas solicitadas resulten procedentes, cosa que no ocurre en el caso bajo examen.

2.3 Para la procedibilidad de las medidas cautelares solicitadas la parte interesada debe prestar caución por el equivalente al 30% de las pretensiones de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 de la ley 1564 de 2.012.

2.4. Adicionalmente, encuentra el despacho, que la demanda, tampoco cumple, el requisito formal previsto en el numeral 5° del artículo 82 de la ley 1564 de 2.012. Los hechos deben presentarse debidamente determinados.

Por lo anterior, el despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para que se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado IVAN DARIO RAMIREZ, para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a28c963d734ddff0ccc74d42f9edc1d406d08965a8d5a4bde6892340907a6eb**

Documento generado en 01/11/2022 03:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>